

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE JAEN DE 13 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LAS AYUDAS PARA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017

Visto el expediente 23-FRE-00232/17 tramitado a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANTONIO GALA, 7 DE ANDÚJAR, y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: La comunidad de propietarios de la C/ Antonio Gala, 7 de Andújar a través de su representante M.^a del Mar Aldehuela Parrado solicitó ayudas en materia de rehabilitación edificatoria. Observando que la solicitud adolecía de determinadas deficiencias, se requirió con fecha 6 de septiembre la subsanación de deficiencias. Concretamente, se requería la identificación, del representante, el desglose del presupuesto y la identificación de las finalidades de las ayudas.

El requerimiento se publicó en sede electrónica el 7 de septiembre de 2017, concediéndose un plazo de diez días hábiles que finalizaba el 21 de septiembre.


SEGUNDO: El 13 de octubre de 2017 se dicta resolución por la que se tiene por desistidas la las comunidades que no había subsanado en tiempo y forma, entre las que se encuentra la interesada.

Sin embargo, una vez dictada esta resolución de desistimiento se comprueba que en esta Delegación se presentó el 9 de octubre una documentación de subsanación presentada por la comunidad interesada. La documentación requerida se había presentado en el registro del ayuntamiento de Andújar el 21 de septiembre, el cual la había tramitado por el sistema ORBE (interconexión de registros) y se remitió por vía telemática a la Secretaria General Técnica de Fomento y Vivienda el 22 de septiembre, y desde allí se remitió por error a la Delegación territorial de Sevilla, donde se presentó el 27 de septiembre, remitiéndose por fin a Jaén el 9 de octubre (aunque la unidad tramitadora del procedimiento no tuvo conocimiento hasta después del día 13).



Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 400 – Fax 953 001 476

Código:	BY574840Q5IS4LgerhsJzNr+i9DCe8	Fecha	17/10/2017
Firmado Por	RAFAEL EUGENIO VALDIVIELSO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El órgano competente para resolver el expediente es el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Jaén, (por delegación del titular de la Consejería, según apartado 13 de las bases reguladoras de la subvención) de conformidad lo dispuesto en el Decreto 150/2012, de 5 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición adicional segunda de la Orden de 16 de junio de 2005, el Decreto 5/2012, de 5 de mayo sobre reestructuración de Consejerías y la Instrucción 3/1997 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre coordinación de actuaciones en materia de reintegros de ayudas y subvenciones de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El art. 16.4 de la Ley 39/2015 señala que los documentos que los interesados dirijan a las Administraciones pueden presentarse en el registro de cualquier Administración Pública de las referidas en el art. 2.1. Por tanto la presentación dentro de plazo en el ayuntamiento de Andújar es correcta y debe tenerse por válida, y por tanto por atendido el requerimiento de subsanación en tiempo y forma, dado que del contenido de lo presentado se deduce que se han subsanado los defectos apreciados.

TERCERO: Acreditado que el interesado ha aportado la documentación requerida dentro de plazo, y que el desfase entre la fecha de presentación y la fecha en la que dicta resolución de desistimiento creyendo que no había atendido el requerimiento de subsanación se debe a un cúmulo de circunstancias atribuibles al mal funcionamiento de la Administración y en ningún caso al interesado, procede revocar la citada resolución de reintegro y archivar el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 109.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, según el cual, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que la revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En base a lo expuesto

ACUERDO


1º.- REVOCAR parcialmente la resolución de 13 de octubre de esta Delegación que acordaba el desistimiento y archivo del expediente 23-FRE-00232/17 tramitado a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ANTONIO GALA, 7 DE ANDÚJAR, procediendo a la modificación del anexo de dicha resolución en el sentido de excluir a la interesada de dicha lista de solicitudes desistidas.

2º.- Modificar el anexo que corresponda de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia de fecha 13 de octubre por la que se aprueba la relación de comunidades que han obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarios provisionales, y en su caso, suplentes, incluyendo a la citada comunidad en la posición que proceda de dichos listados.

Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 400 – Fax 953 001 476



Código:	BY574840Q5IS4LgerhsJzNr+i9DCe8	Fecha	17/10/2017
Firmado Por	RAFAEL EUGENIO VALDIVIELSO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



3º.- Conceder un plazo de diez días hábiles a la comunidad citada para que pueda alegar lo que estime pertinente o aceptar la subvención propuesta conforme al art. 17 de las bases reguladoras y el art. 26 del reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar a partir del

día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, conforme al art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo competente, según el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.


Jaén 17 de octubre de 2017
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA

Rafael E. Valdivielso Sánchez



Paseo Santa María del Valle, s/n. 23071 JAÉN
Teléf. 953 001 400 – Fax 953 001 476

Código:	BY574840Q5IS4LgerhsJzNr+i9DCe8	Fecha	17/10/2017
Firmado Por	RAFAEL EUGENIO VALDIVIELSO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
CIF-H23349129	C.P. MENENDEZ PELAYO, 26	23-FRE-00168/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23249196	C.P. SECTOR MALAGA, BLOQUE II	23-FRE-00174/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	GEA ALVAREZ, LUIS	23-FRE-00214/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23310998	C.P. SECTOR HUELVA, BLOQUE F-1	23-FRE-00217/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-26240048S	CONTRERAS CIRTES, LUIS	23-FRE-00226/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-52540046L	BARTOLOME GOMEZ RAMIREZ	23-FRE-00229/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23317209	C.P. PASEO VIRGEN DE LINAREJOS, 50	23-FRE-00319/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-25890126S	CAMPOS ORTIZ, JUAN ANTONIO	23-FRE-00358/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23353113	C.P. SECTOR HUELVA	23-FRE-00497/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23362593	C.P. FUENCLARA	23-FRE-00559/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23367444	C.P. SEVERO OCHOA, 32	23-FRE-00582/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23593312	C.P. AVENIDA ANDRÉS SEGOVIA 17-B	23-FRE-00634/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23319023	C.P. AVENIDA LOS OLIVARES 23	23-FRE-00727/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23441959	AVENIDA PUCHE PARDO, 39	23-FRE-00791/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
NIF-51876033Q	NAVARRO ZARCOS, JOSE	23-FRE-00792/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23412257	C.P. AVENIDA PUCHE PARDO 45	23-FRE-00796/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23581028	C.P. BOLIVIA 3	23-FRE-00799/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23674229	C.P. AVENIDA DE ANDALUCÍA 8	23-FRE-00807/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	C.P. CALLE MILLAN DE PRIEGO, 11	23-FRE-00812/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23207236	C.P. CALLE CONDE, 3	23-FRE-00819/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
CIF-H23729643	C.P. FERNANDO QUERO, 5	23-FRE-01126/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	C.P. VENDEDERAS, 38	23-FRE-01129/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR
	C.P. PASEO DE LAS VISTILLAS, 30	23-FRE-01132/17	DESISTIDAS POR NO SUBSANAR